

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 259-12-2022-MPT

Talara, 23 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe Nº 1092-12-2022-OPP-MPT de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre aprobación de desagregación de transferencia de partidas autorizadas mediante Decreto Supremo Nº 307-2022-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 45º del Decreto Legislativo Nº 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional.
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, que son aprobados mediante Ley, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;

Que, el artículo 18 de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, respecto de las transferencias financieras prescribe:

"18.2 Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.

18.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera";

Que, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28º de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo Nº 1/GL. En este mismo sentido, el numeral 28.2 dispone que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 1/GL";

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 307-2022-EF se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 317 628 850,00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00,

122951
RECIBIDO
28 DIC 2022
JA:42

UTIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
ALCALDIA
TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
SECRETARIA GENERAL
TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
SECRETARIA GENERAL
TALARA



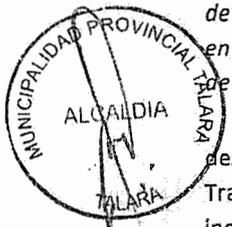
Municipalidad Provincial de Talara

a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638;

Que, en el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales" que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, se detallan los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego, donde se encuentra el Pliego 200701 Municipalidad Provincial de Talara de acuerdo con el siguiente detalle:

PROVINCIA / PLIEGO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
07. TALARA			
01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS	256,300.00	16,500.00	272,800.00

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF prescribe "Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";



Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita que se apruebe la desagregación de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, según el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales", en el marco de lo establecido en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos transferidos y autorizados mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, a favor del Pliego 200701 Municipalidad Provincial de Talara, por la suma de S/ 272.800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), conforme a lo establecido en el numeral 63.1 del artículo 63° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:



EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO	:	5 Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2 Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales 256,300.00
		2.3 Bienes y Servicios 16,500.00

		TOTAL EGRESOS 272,800.00
		=====



Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO 2. – Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. – Remisión

Remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ABG. JUAN F. LA TORRACA CAPIÑAY
Secretario General

Copias:
GM
OPP
OAF
GOT
JFLC/medf

ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTERA
Alcalde Provincial

